

## **POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE ADAPTACIÓN RAZONABLE DE LA AUTORIDAD DE VIVIENDA DE CHICOPEE**

La Autoridad de Vivienda de Chicopee se compromete a garantizar que sus políticas y procedimientos no nieguen a las personas con discapacidades la oportunidad de participar, o beneficiarse de, ni discriminar a las personas con discapacidades, por motivos de discapacidad, en relación con las operaciones de los programas, servicios y actividades de la Autoridad de Vivienda de Chicopee.

Por lo tanto, si una persona con una discapacidad requiere una adaptación, como una característica accesible o una modificación a una política de la Autoridad de Vivienda de Chicopee, la autoridad proporcionará dicha adaptación a menos que hacerlo resulte en una alteración fundamental en la naturaleza del programa, o una carga financiera y administrativa indebida. En tal caso, la Autoridad de Vivienda de Chicopee hará otra adaptación que no resulte en una carga financiera o administrativa.

Una adaptación razonable es un cambio, modificación, alteración o adaptación en la política, procedimiento, práctica, programa o instalación que brinda a una persona calificada con una discapacidad la oportunidad de participar o beneficiarse de un programa (de vivienda o no de vivienda) o actividad.

La Autoridad de Vivienda de Chicopee publicará una copia de esta Política y Procedimientos de Adaptación Razonable en la oficina principal ubicada en 128 Meeting House Rd, Chicopee, Massachusetts 01013, en su sitio web en [www.chicopeehousing.org](http://www.chicopeehousing.org). Además, las personas pueden obtener una copia de esta Política y Procedimientos de Adaptación Razonable, si lo solicitan, al Coordinador de la Sección 504/ADA de la Autoridad de Vivienda de Chicopee.

### **AUTORIDAD LEGAL**

La Autoridad de Vivienda de Chicopee está sujeta a las leyes y regulaciones federales de derechos civiles. Esta Política de Adaptación Razonable se basa en los siguientes estatutos o reglamentos: Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504); Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA); la Ley de Vivienda Justa de 1968, según enmendada (Ley de Vivienda Justa); la Ley de Barreras Arquitectónicas de 1968, el Capítulo 151B de las Leyes Generales de Massachusetts y los respectivos reglamentos de aplicación de cada Ley.

### **SUPERVISIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY**

El Coordinador de la Sección 504/ADA de la Autoridad de Vivienda de Chicopee es responsable de supervisar el cumplimiento de esta Política por parte de la Autoridad de Vivienda de Chicopee. Las personas que tengan preguntas sobre esta Política, su interpretación o implementación deben comunicarse con el Coordinador de la Sección 504/ADA de la Autoridad de Vivienda de Chicopee por escrito, por teléfono o con cita previa, de la siguiente manera:

**Nombre de la Coordinadora de la Sección 504/ADA: Marqueea Smith**

**Dirección: 128 Meeting House Rd, Chicopee MA 01013**

**Número de teléfono: (413) 592-6132**

**Número de fax: (413) 594-7750**

**Correo electrónico: [msmith@chicopeehousing.org](mailto:msmith@chicopeehousing.org)**



## **FORMACIÓN DEL PERSONAL**

El Coordinador de la Sección 504/ADA se asegurará de que todo el personal apropiado reciba capacitación anual sobre la Política y los Procedimientos de Adaptaciones Razonables, incluidos todos los requisitos federales, estatales y locales aplicables con respecto a las adaptaciones razonables.

## **AJUSTES RAZONABLES**

Una persona con una discapacidad puede solicitar una adaptación razonable en cualquier momento durante el proceso de solicitud, residencia en vivienda pública o participación en los Programas de Vales de Elección de Vivienda de la Autoridad de Vivienda de Chicopee. Las personas pueden presentar su(s) solicitud(es) de adaptación razonable por escrito, oralmente o por cualquier otro medio de comunicación igualmente eficaz.

Adaptaciones razonables, métodos o acciones que pueden ser apropiados para un programa y una persona en particular pueden ser considerados inapropiados para otro programa o persona. La decisión de aprobar o denegar una solicitud de adaptación razonable se toma caso por caso y tiene en cuenta la discapacidad y las necesidades de la persona, así como la naturaleza del programa o actividad en la que la persona busca participar.

Los residentes pueden aceptar o rechazar las ofertas de unidades por causa justificada. Los residentes pueden hacer rechazos ilimitados de las unidades ofrecidas si las unidades no satisfacen las necesidades relacionadas con la discapacidad. Si un inquilino rechaza una oferta de unidad basada en una necesidad no obvia relacionada con una discapacidad que no se ha documentado previamente, la Autoridad de Vivienda de Chicopee puede solicitar una verificación médica.

## **APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE AJUSTES RAZONABLES**

La Política de Adaptación Razonable se aplica a las personas con discapacidades en los siguientes programas proporcionados por la Autoridad de Vivienda de Chicopee:

1. Solicitantes de vivienda pública;
2. Solicitantes de todos los Vales de Elección de Vivienda (incluidos los Vales Convencionales);
3. Residentes de urbanizaciones públicas;
4. Participantes del Bono de Elección de Vivienda; y
5. Participantes en todos los demás programas o actividades que reciben asistencia financiera federal y que son realizados o patrocinados por la Autoridad de Vivienda de Chicopee, sus agentes o contratistas, incluidas todas las instalaciones no relacionadas con la vivienda y las áreas comunes que son propiedad de la Autoridad de Vivienda de Chicopee o que son operadas por ella.

## **PERSONA CON DISCAPACIDAD**



Una persona con una discapacidad significa una persona que tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Tal como se utiliza en esta definición, la frase "impedimento físico o mental" incluye:

1. Cualquier trastorno o afección fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte a uno o más de los siguientes sistemas corporales: Neurológicos; musculoesquelético; órganos especiales de los sentidos; respiratorios, incluidos los órganos del habla; cardiovascular; reproductivo; digestivo; genito-urinario; hemático y linfático; piel; y endocrino; o
2. Cualquier trastorno mental o psicológico, como retraso mental, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidades específicas del aprendizaje. El término "impedimento físico o mental" incluye, entre otros, enfermedades y afecciones como discapacidades ortopédicas, visuales, del habla y auditivas, parálisis cerebral, autismo, epilepsia, distrofia muscular, esclerosis múltiple, cáncer, enfermedades cardíacas, diabetes, retraso mental, enfermedades emocionales, adicción a las drogas y alcoholismo. Por "actividades principales de la vida" se entienden funciones como el cuidado de sí mismo, la realización de tareas manuales, el caminar, la vista, el oído, el habla, la respiración y el aprendizaje.

La definición de discapacidad no incluye a ninguna persona que sea alcohólica cuyo consumo actual de alcohol le impida participar en el programa de vivienda pública, el Programa de Vales de Elección de Vivienda o las actividades; o cuya participación, debido a dicho abuso actual de alcohol, constituiría una amenaza directa a la propiedad o la seguridad de otros.

## **EJEMPLOS DE ADAPTACIONES RAZONABLES**

Ejemplos de adaptaciones razonables pueden incluir, pero no se limitan a:

1. Hacer que una unidad, parte de una unidad o elemento de uso público y común sea accesible para el cabeza de familia o un miembro del hogar con una discapacidad que esté en el contrato de arrendamiento;
2. Permitir que una familia tenga un animal de servicio o de asistencia necesario para ayudar a un miembro de la familia con una discapacidad;
3. Permitir que un asistente interno resida en una unidad de tamaño adecuado;
4. Transferir a un residente a una unidad de mayor tamaño para proporcionar una habitación separada para una persona con discapacidad;
5. Transferir a un residente a una unidad en un nivel inferior o una unidad que está completamente en un nivel o transferir a un edificio con ascensor;
6. El residente ya no puede subir escaleras o escaleras limitadas debido a una discapacidad. Por lo tanto, necesitan una unidad en el primer piso o una unidad en un edificio con ascensor;
7. Poner a disposición los documentos en letra grande o Braille y en formato electrónico.



8. Proporcionar intérpretes calificados de lenguaje de señas para las reuniones de solicitantes o residentes con el personal de la Autoridad de Vivienda de Chicopee ; o en las reuniones de residentes;
  1. Instalar luces intermitentes de tipo estroboscópico y otros equipos similares, como una alarma de sacudida de cama para un miembro de la familia con discapacidad auditiva y;
  2. Permitir que una agencia externa o un miembro de la familia ayude a un residente o a un solicitante a cumplir con los criterios de selección o cumplir con las obligaciones esenciales del contrato de arrendamiento;
  3. Permitir solicitudes de extensiones de Vales de Elección de Vivienda si hay una dificultad en la ubicación de una unidad con características accesibles adecuadas o de otra manera apropiada para la familia;  
y
  4. Como adaptación razonable para un miembro de la familia con una discapacidad, aprobar una solicitud de pago de excepción montos estándar bajo el Programa de Vales de Elección de Vivienda de acuerdo con 24 C.F.R. §§ 8.28 y 982.504 (b)(2).

## **CONFIDENCIALIDAD**

Antes de que la Autoridad pueda divulgar información confidencial y documentos de una solicitud, el residente o participante debe tener una autorización firmada en el archivo.

La información proporcionada a la Autoridad de Vivienda en relación con una solicitud de adaptación/modificación razonable se mantendrá confidencial y no se compartirá con otras personas a menos que necesiten la información para tomar o evaluar una decisión de otorgar o denegar una solicitud de adaptación/modificación razonable o a menos que la ley exija la divulgación.

## **PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE ADAPTACIONES RAZONABLES**

La Autoridad de Vivienda de Chicopee proporcionará la "Solicitud de Adaptación Razonable", ("Formulario de Solicitud"), adjunta al presente, a todos los solicitantes, residentes o personas con discapacidades que soliciten una adaptación razonable.

Las personas pueden presentar su(s) solicitud(es) de adaptación razonable por escrito, oralmente o por cualquier otro medio de comunicación igualmente eficaz. Sin embargo, la Autoridad de Vivienda de Chicopee se asegurará de que todas las solicitudes de adaptaciones razonables se reduzcan por escrito. Si es necesario como adaptación razonable, la Autoridad de Vivienda de Chicopee ayudará a la persona a completar el Formulario de solicitud.

1. La Autoridad de Vivienda de Chicopee proporcionará a todos los solicitantes el Formulario de solicitud como anexo a la solicitud de la Autoridad de Vivienda de Chicopee. El



Formulario de Solicitud de Adaptación Razonable debe proporcionarse en un formato alternativo, previa solicitud.

1. Se harán adaptaciones razonables para los solicitantes durante el proceso de solicitud. Todas las solicitudes deben presentarse en un lugar accesible. Se realizarán las inscripciones available in accessible formats. The Chicopee Housing Authority will provide applicants with appropriate auxiliary aids and services, including qualified sign language interpreters and readers, upon request.
  2. La Autoridad de Vivienda de Chicopee proporcionará a todos los residentes el Formulario de Solicitud durante la recertificación anual si lo solicitan. La Autoridad de Vivienda de Chicopee proporcionará el Formulario de Solicitud en un formulario alternativo, si lo solicita.
  3. Los residentes que busquen alojamiento pueden ponerse en contacto con la Oficina Administrativa Central. Además, los residentes también pueden comunicarse directamente con la oficina del Coordinador de la Sección 504/ADA para solicitar la(s) adaptación(es). Todas las solicitudes de adaptaciones razonables se registrarán en los campos correspondientes del Registro de seguimiento de adaptaciones razonables y se anotará en el archivo de la solicitud y la aprobación/denegación de la adaptación razonable.
  4. Dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la recepción, la Oficina Administrativa Central enviará las solicitudes de adaptación razonable del residente al Coordinador de la Sección 504/ADA.
  5. Dentro de los catorce (14) días hábiles posteriores a la recepción, el Coordinador de la Sección 504/ADA responderá a la Solicitud del Residente. Las solicitudes de adaptación deben evaluarse caso por caso. La determinación de la carga financiera y administrativa indebida debe hacerse caso por caso, teniendo en cuenta diversos factores, como el tamaño total del programa de la PHA con respecto al número de empleados, el tipo de instalaciones y el tamaño del presupuesto, el tipo de operación, incluida la composición y estructura de la fuerza laboral, la naturaleza y el costo del alojamiento solicitado. y la disponibilidad de adaptaciones alternativas que satisfagan eficazmente las necesidades de la familia relacionadas con la discapacidad.
- 
1. Si se requiere información o documentación adicional, la oficina del Coordinador de la Sección 504/ADA notificará al residente, por escrito, de la necesidad de la información o documentación adicional. La Oficina del Coordinador de la Sección 504/ADA proporcionará al residente el "Formulario de Solicitud de Información o Verificación", del cual se adjunta una copia. La notificación por escrito debe proporcionar al residente una fecha de respuesta para la presentación de la información o documentación pendiente.
  2. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, si es necesario, toda la documentación de respaldo, la Autoridad de Vivienda de Chicopee notificará por escrito al residente su decisión de aprobar o denegar la(s) solicitud(es) del residente. Previa solicitud, la notificación por escrito se proporcionará en un formato alternativo.



1. Si la Autoridad de Vivienda de Chicopee aprueba la(s) solicitud(es) de adaptación, el Se notificará al solicitante/residente de la fecha prevista para la implementación. Una vez aprobada la transferencia de la adaptación razonable, el nombre del solicitante/residente se entrega al departamento de selección de inquilinos. El departamento buscará una unidad disponible que satisfaga las necesidades de la solicitud. Si actualmente hay uno disponible, llamarán al residente para programar una fecha y hora para ver la unidad. Si el solicitante/residente está de acuerdo en que la unidad satisfará la necesidad, se le ofrecerá la unidad antes que a cualquier otra persona. Se les dará prioridad sobre todos los demás en la lista de espera, excepto en emergencias que afecten la salud o la seguridad.
2. Si no hay una unidad disponible en ese momento, se agregarán a una lista de espera. (Se mantendrá una lista de espera separada solo para la solicitud de adaptación razonable o, según lo establecido en el ACOP y el Plan Administrativo, se organizará para incluir el "requisito de accesibilidad"). Esta lista se verificará antes de que cualquier unidad se ofrezca a cualquier otra persona en la lista de espera principal. En caso de que el residente rechace la unidad, se le ofrecerá al próximo solicitante/residente para una adaptación razonable hasta que no haya nadie que necesite una transferencia. Solo en ese momento se ofrecerá a otra persona en la lista de espera. La lista de espera incluirá el nombre, la dirección, la información de la solicitud y el resultado. Esta lista de espera será mantenida por el Departamento de Selección de Inquilinos y el Director Ejecutivo.
1. Si se deniega el alojamiento, se notificará al residente los motivos de la denegación. Además, la notificación de la denegación también proporcionará al residente información sobre los Procedimientos de Quejas aprobados por el HUD de la Autoridad de Vivienda de Chicopee. La Política de Quejas se puede encontrar en la sección 2.3.3 del ACOP.
2. Todas las recomendaciones que hayan sido aprobadas por el Coordinador de ADA/504 se enviarán al personal apropiado para su implementación. Todas las solicitudes de adaptaciones razonables que se aprueben se implementarán de inmediato o comenzarán el proceso de implementación.

## **VERIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADAPTACIÓN RAZONABLE**

La Autoridad de Vivienda de Chicopee puede solicitar documentación de la necesidad de una Adaptación Razonable como se identifica en el Formulario de Solicitud de Adaptación Razonable. Además, la Autoridad de Vivienda de Chicopee puede solicitar que la persona proporcione las adaptaciones razonables sugeridas. La Autoridad de Vivienda de Chicopee puede verificar la discapacidad de una persona solo en la medida necesaria para garantizar que las personas que han solicitado una adaptación razonable tengan una necesidad basada en la discapacidad para la adaptación solicitada.

Sin embargo, la Autoridad de Vivienda de Chicopee no puede exigir a las personas que divulguen registros médicos confidenciales para verificar una discapacidad. Además, es posible que la Autoridad de Vivienda de Chicopee no requiera detalles específicos sobre la discapacidad de la persona. La Autoridad de Vivienda de Chicopee solo puede solicitar documentación para confirmar las necesidades relacionadas con la discapacidad para las adaptaciones razonables solicitadas. La Autoridad de Vivienda de Chicopee no puede exigir a la persona que revele la(s) discapacidad(es) específica(s); o la naturaleza o el alcance de la(s) discapacidad(es) de la persona.



Lo siguiente puede proporcionar verificación de la discapacidad de un residente y la necesidad de las adaptaciones solicitadas:

1. Médico;
2. Profesional de la salud con licencia;
3. Profesional que representa a una agencia de servicios sociales; o
4. Agencia o clínica para discapacitados.

### **DENEGACIÓN DE SOLICITUDES DE ADAPTACIONES RAZONABLES**

Las adaptaciones solicitadas no se aprobarán si se produce una de las siguientes circunstancias como resultado:

1. Una violación de la ley estatal y/o federal;
2. Una alteración fundamental en la naturaleza del programa de vivienda pública de la Autoridad de Vivienda de Chicopee ;
3. Una carga financiera y administrativa excesiva para la Autoridad de Vivienda de Chicopee;
4. Una alteración estructuralmente inviable; o
5. Una alteración que requiere la remoción o alteración de un miembro estructural que soporta carga.

Esta lista no es exhaustiva y todas las solicitudes de adaptación se considerarán caso por caso de acuerdo con las leyes federales, estatales y locales y pueden ser denegadas en su totalidad o en parte.

### **TRASLADO COMO ADAPTACIÓN RAZONABLE**

La Autoridad de Vivienda de Chicopee no exigirá ni obligará a un residente con una discapacidad a aceptar una transferencia en lugar de proporcionar una adaptación razonable. Sin embargo, si un residente de vivienda pública con una discapacidad solicita modificaciones de unidades de vivienda que impliquen cambios estructurales, incluidos, entre otros, la ampliación de entradas, habitaciones o pasillos, y hay una unidad vacante, comparable y de tamaño adecuado que cumpla con UFAS en el proyecto de ese residente u otro proyecto, la Autoridad de Vivienda de Chicopee puede ofrecer transferir al residente a la unidad vacante en su proyecto o a otro proyecto en lugar de proporcionar modificaciones estructurales. Sin embargo, si ese residente rechaza la transferencia o el vale ofrecido, la Autoridad de Vivienda de Chicopee hará modificaciones a la unidad del residente, a menos que hacerlo sea estructuralmente impracticable o resulte en una carga financiera y administrativa indebida. Si el residente acepta la transferencia, la Autoridad de Vivienda de Chicopee pagará los gastos razonables relacionados con la mudanza a menos que dichos gastos se conviertan en una carga excesiva. Nada de lo contenido en este párrafo tiene la

intención de modificar los términos del Plan de Inquilinos y Asignaciones de la Autoridad de Vivienda de Chicopee y los derechos de cualquier residente en virtud del mismo.

CHA ayudará con los gastos de mudanza, como la empresa de mudanzas, en caso de que el residente no pueda pagar la mudanza solo para residentes federales.

Los residentes que necesiten una transferencia como una adaptación razonable para su discapacidad tendrán prioridad en la lista de transferencias sobre el inquilino que solicite transferencias por cualquier otra razón que no sean emergencias, afectación, salud y seguridad.

Las nuevas solicitudes de vivienda recibidas después de que se haya presentado una solicitud de transferencia de adaptación razonable no tendrán prioridad por encima de esa solicitud de adaptación razonable, excepto en emergencias que afecten la salud o la seguridad.

A los residentes que buscan una transferencia de adaptación razonable se les pueden proporcionar materiales de solicitud para viviendas financiadas por el estado o el gobierno federal cuando corresponda. Si se aprueba, el nombre del residente se asigna al equipo de selección de inquilinos. Si hay una unidad disponible que satisface sus necesidades, se les contacta de inmediato. Si no hay una unidad disponible, se les coloca en una lista de espera estrictamente para RA. Si es un residente del estado, ellos son responsables de la mudanza.



## VALE DE ELECCIÓN DE VIVIENDA COMO ADAPTACIÓN RAZONABLE

1. Al emitir un vale como alojamiento, la Autoridad de Vivienda de Chicopee debe incluir una lista de las unidades accesibles disponibles actualmente conocidas por la Autoridad de Vivienda de Chicopee, a pedido. La Autoridad de Vivienda de Chicopee también proporcionará asistencia en la búsqueda. La Autoridad de Vivienda de Chicopee también puede asociarse con una organización local calificada para discapacitados para ayudar al residente o solicitante con la búsqueda de vivienda disponible y accesible. Véase 24 C.F.R. § 8.28.
2. Las extensiones más allá del plazo máximo de ciento veinte (120) días están disponibles como una adaptación razonable para las personas con discapacidades elegibles. Estas extensiones están sujetas a la documentación de que se ha realizado un esfuerzo diligente para ubicar una unidad considerando cualquier impedimento para la búsqueda debido a la discapacidad de un miembro de la familia.
3. La Autoridad de Vivienda de Chicopee puede, si es necesario como una adaptación razonable para una persona con una discapacidad, aprobar la solicitud de una familia de un monto estándar de pago de excepción bajo el Programa de Vales de Elección de Vivienda para que el programa sea fácilmente accesible y utilizable por personas con discapacidades. Véase 24 C.F.R. §§ 8.28 y 982.504(b)(2).
4. A solicitud de un solicitante, participante o su representante, la Autoridad de Vivienda de Chicopee solicitará a la Oficina de Campo de HUD un estándar de pago de excepción de hasta el 120% del Alquiler Justo de Mercado (FMR). Sin embargo, el solicitante, participante o representante, debe proporcionar documentación de la necesidad del estándar de pago de excepción a la Autoridad de Vivienda de Chicopee.
5. En casos excepcionales, la Autoridad de Vivienda de Chicopee puede solicitar al Secretario Adjunto de Vivienda Pública e Indígena de HUD un monto estándar de pago de excepción superior al 120% del RMF, siempre que el solicitante, participante o representante proporcione la documentación de respaldo adecuada.

## ANIMALES DE SERVICIO O ASISTENCIA

Los residentes de la Autoridad de Vivienda de Chicopee con discapacidades pueden tener animales de asistencia, si dichos animales son necesarios como una adaptación razonable para sus discapacidades. Los residentes o posibles residentes de la Autoridad de Vivienda de Chicopee que necesiten un animal de asistencia como adaptación razonable deben solicitar la adaptación de acuerdo con la política de adaptación razonable. Los animales de asistencia no están sujetos a los requisitos de la Política de Mascotas de la Autoridad de Vivienda de Chicopee.

## DERECHO A APELAR/PROCESO DE QUEJA

1. El solicitante o residente de vivienda pública puede presentar una queja de acuerdo con el Procedimiento de Quejas aprobado por HUD de la Autoridad de Vivienda de Chicopee



después de una determinación formal del Coordinador ADA/504 de la Autoridad de Vivienda de Chicopee.

2. El participante del Vales de Elección de Vivienda y el solicitante demandante pueden presentar una queja de acuerdo con el Procedimiento de Quejas Aprobado por HUD de la Autoridad de Vivienda de Chicopee después de una determinación formal del Coordinador de ADA/504 de la Autoridad de Vivienda de Chicopee.
3. Se puede presentar una queja para todas y cada una de las solicitudes de adaptación razonable si la Autoridad de Vivienda de Chicopee ha determinado que dicha adaptación impondrá una carga financiera o administrativa excesiva a la Autoridad de Vivienda de Chicopee o requerirá una alteración fundamental en la naturaleza de su programa.
4. Si el residente no está de acuerdo con la decisión, tiene 10 días hábiles para apelar la decisión por escrito. El procedimiento de queja se completará inmediatamente después de la solicitud.
5. Un solicitante o residente puede, en cualquier momento, ejercer su derecho a apelar la decisión de la Autoridad de Vivienda de Chicopee a través de la oficina local de HUD o el Departamento de Justicia de los EE. UU.

Las personas pueden comunicarse con la oficina local de HUD en:

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.  
UU. Thomas P. O'Neill, Jr. Edificio Federal  
10 Calle Calzada, 3er piso  
Boston, MA 02222-1092

Teléfono: (617) 994-8200  
Fax: (617) 565-6558 o (202) 485-9026  
Número TDD/TTY: (617) 565-5453

Un solicitante o residente también puede comunicarse con:

Comisión de Massachusetts Contra la Discriminación (MCAD)  
Un lugar de Ashburton, sala 601  
Boston, MA 02108  
Teléfono: (617) 727-3990  
TDY (617) 727-3990, ext. 588

